INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 12:00 horas del día 8 de julio de 2011, se reúne el Comité de Evaluación del Senasa integrado por el **Lic. Víctor Ojeda, por Departamento Administrativo; Abog. Fabiola Vera, por Asesoría Jurídica; C.P. Ruth Escalante, por Dirección General y el Lic. Rodrigo Ibarrola, Jefe de la Sección Compras Menores y Locaciones**, con el objeto de analizar y evaluar las ofertas recibidas en el Acto de Apertura de Ofertas de la **Contratación Directa Nº 10/2011 "Adquisición de productos de papelería e impresión de talonarios" (ID Nº 212.318)**, realizado en el marco del **Programa de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Básico**, según el Método de Evaluación establecido en el **Art. 61º del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

1. Ofertas presentadas

Conforme al Acta suscripta en fecha 20 de junio del corriente, las ofertas presentadas fueron las siguientes:

Nº	Oferentes	Lote N° 1	Lote N° 2
1	Distribuidora El Colegio S.A.	G. 62.770.200.-	No Cotiza
2	Telexpar S.R.L.	G. 63.353.500.-	No Cotiza
3	Papelera Guaira S.R.L.	G. 74.376.750.-	G. 3.283.000.-
4	Estilo Artes Graficas	G. 72.965.400.-	G. 2.415.000.-

2. Comparación de precios ofertados

En concordancia con lo estipulado en el **Numeral 2 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03** se procede a la verificación aritmética de las ofertas a fin de agruparlas en orden numérico (monto ofertado) de menor a mayor.

Se informa que fue aplicado lo dispuesto en el **Punto 34 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones** que dice: *"Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional"; El SENASA establece un margen de preferencia del **veinte por ciento (20%)** para adquisición de productos manufacturados de origen nacional"* a las firmas **Distribuidora El Colegio S.A., Telexpar S.R.L., Papelera Guaira S.R.L.** y **Estilo Artes Graficas.**

Se aclara que la **recarga del 20%** establecida en el **Punto 34 del Anexo 1** del **Pliego de Bases y Condiciones** se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida. Se informa que en el presente cuadro de cotización de ofertas el 20% fue aplicado a las ofertas en los ítems en los productos de origen importados correspondientes al Lote 1, debido a que el Lote Nº 2 resulta enteramente de origen nacional.

C.P. Ruth Lorena Escalante Chaparro
Coordinadora de Adquisiciones
UCP-BID-SENASA

RODRIGO IBARROLA A
Jefe Compras Menores
y Locaciones-DCA. - Senasa

Lote N° 2

N°	EMPRESA	Monto s/ planilla de precios (G.)	Recargo (20%)	Monto ajustado (G.)
1	Distribuidora El Colegio S.A.	62.770.200.-	11.196.800.-	73.967.000.-
2	Telexpar S.R.L.	63.353.500.-	10.687.800.-	74.041.300.-
3	Papelera Guaira S.R.L.	74.376.750.-	3.210.630.-	77.587.380.-
4	Estilo Artes Graficas	72.965.400.-	14.981.650.-	87.947.050.-

3. Verificación documental

En virtud de lo establecido en el **Inciso "f" del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03**, con relación a las normas aplicables, se toma para fines de evaluación lo prescrito en al **Art. 60° del Decreto N° 21.909/03**. El sistema de adjudicación adoptado para la presente contratación es por **LOTES**, al oferente que constituya la oferta más baja y que cumpla todos los requerimientos legales y técnicos.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la **Ley N° 2051/03**, el **Decreto Reglamentario N° 21.909/03** y en las Bases de Contratación (PBC o Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema de **"CUMPLE – NO CUMPLE".**

En virtud de lo establecido en el **Inciso f) del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03**, con relación a las normas aplicables, se toma para fines de evaluación lo prescrito en al **Art. 60° del Decreto N° 21.909/03**. El sistema de adjudicación adoptado para la presente contratación es por **LOTES**, al oferente que constituya la oferta más baja y que cumpla todos los requerimientos legales y técnicos.

Este Comité Evaluador pasa a analizar las documentaciones legales técnicas y económicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

DOCUMENTO	Distribuidora El Colegio S.A.	Telexpar S.R.L.	Papelera Guaira S.R.L.	Estilo Artes Graficas
Documentación sustancial Punto. 23.1 del PBC				
a) Formulario de presentación de oferta **(Form. "A").**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Declaración Jurada Art. 40° Ley N° 2051/03 **(Form. "B")**.	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*

C.P. Ruth Lorena Escalante Chaparro
Coordinadora de Adquisiciones
UCP-BID-SENASA

RODRIGO M. IBARROLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

c) Documento que acredite la capacidad del firmante. Poder de representante.	Cumple[1]	Cumple[2]	Cumple*	Cumple[3]
Documentación Formal Punto 23.2 del PBC				
a) Declaración jurada de no estar involucrado en prácticas que violen los Derechos referentes al trabajo infantil (**Form. "C").**	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*
b) Certificado de Cumplimiento tributario, firmado por el representante de la empresa o en su defecto fotocopia de pago de IVA e Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple	Cumple*	Cumple*
c) Constancia de pago al día del Seguro Social (IPS).	Cumple[4]	Cumple	Cumple*	Cumple*
Documentos que acrediten cumplimiento de los requerimientos técnicos del producto Punto 26.1 del PBC				
a) Formulario "F", "Declaración Jurada de datos garantizados", respecto a las prestaciones del producto ofrecido, a los efectos de cotejar la equivalencia entre lo solicitado y lo propuesto	Cumple[5]	Cumple	Cumple	Cumple

*** Documento en estado ACTIVO, según Constancia del SIPE adjunto a la oferta y verificados a través del SICP.**

4. Poscalificación

Conforme al **Art. 61° del Decreto N° 21909/03, Numeral 3°**, se toma provisoriamente la oferta más baja para su análisis detallado.

Lote N° 1

CRITERIO	REFERENCIA PBC	REQUISITO	El Colegio S.A.
RQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO	**Punto 32, Inc. "c", Numeral "iv", Ap. "a"**	Los productos deberán observar las especificaciones técnicas requeridas	CUMPLE

[1] Firmante acredita ejercer el cargo del Presidente del Directorio, electo en Asamblea Ordinaria. La Constitución de la empresa y el Acta de Asamblea Ordinaria se hallan en estado ACTIVO según Constancia del SIPE adjunto a la oferta. Los documentos fueron verificados a través del SICP.

[2] Oferta firmada por el Socio Gerente, acreditado conforme a la Constitución de la empresa. El documento se halla en estado ACTIVO y ha sido verificado a través del SICP.

[3] Empresa unipersonal, acreditada conforme a los documentos del RUC en estado ACTIVO según Constancia del SIPE adjunto a la oferta. Verificado a través del SICP.

[4] El documento fue solicitado mediante Nota de fecha 05/07/11, en virtud a lo prescrito por el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, la que fue respondida Nota mediante en fecha 07/07/11, adjuntando lo requerido

[5] El documento fue solicitado mediante Nota de fecha 27/06/11, en virtud a lo prescrito por el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, la que fue respondida Nota mediante en fecha 30/06/11, adjuntando lo requerido.

C.P. Ruth Lorena Escalante Chaparro
Coordinadora de Adquisiciones
UCP-BID-SENASA

RODRIGO ... TERROLA A.
Jefe ... Compras Menores
y Licitaciones-UCA. - Senasa

La evaluación técnica fue realizada por el **Dpto. Administrativo**, conforme expresa su **Memorando D.A. Nº 302/2011**. La misma se halla basada en la documentación proveída por la empresa oferente, conforme lo establece el **Art. 58º de la Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas en su primer párrafo.

Concluida la poscalificación la oferta presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA EL COLEGIO S.A.** queda seleccionada para su adjudicación.

5. Disponibilidad Presupuestaria

Lote Nº	Montos en Guaraníes			Observación
	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria [6]	Oferta de El Colegio S.A.	Remanente CDP	
1	72.081.900	62.770.200	9.311.700	La oferta seleccionada se enmarca dentro de las previsiones presupuestarias

6. Conclusión o recomendación

En virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto en el **Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909:** *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo";*

Considerando que la **Ley N° 2.051 en su artículo 34, Inc. c)** estipula lo siguiente: *"…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** *del organismo…se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y;

Respecto a la adjudicación del **LOTE Nº 2** es necesario aclarar que la adjudicación bajo la responsabilidad de la máxima autoridad mencionada por el **Art. 34º** se halla reglamentada por la **Resolución UCNT Nº 100/06**, donde se determina que se podrá proceder de tal manera solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias sin haberlo podido lograr y bajo circunstancias debidamente justificadas en la resolución. Tales situaciones están ausentes. Así también se expone que la única forma de adjudicar con la cantidad mínima de oferentes, exceptuando la vía excepción, es tras una segunda apertura de ofertas, cuyo procedimiento se halla reglamentado por la **Resolución DNCP Nº 805/09**; en cambio el presente llamado sólo ha tenido una apertura de sobres. En consecuencia el Comité de Evaluación, por unanimidad, **RECOMIENDA**:

[6] Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 2048/2011 de fecha 27/05/2011 emitida por el Departamento de Presupuesto. Fuente de Financiamiento 10 y Subgrupo de Gasto 330.

C.P. Ruth Lorena Escalante Chaparro
Coordinadora de Adquisiciones
UCP-BID-SENASA

RODRIGO MARTAROLLA A.
Jefe de Compras Menores y Locaciones-DCA. - Senasa

1. **ADJUDICAR** en el **LOTE N° 1** a la empresa **Distribuidora El Colegio S.A.** por un monto mínimo de **Guaraníes treinta y un millones trecientos ochenta y cinco mil cien (G. 31.385.100)** y un monto máximo de **Guaraníes sesenta y dos millones setecientos setenta mil doscientos (G. 62.770.200),** incluyendo el impuesto al valor Agregado (I.V.A).

2. **CANCELAR** la adjudicación del **LOTE N° 2**, por no contar con el número mínimo de ofertas necesarias. En este punto se aclara que, debido a que en el concordado del cuerpo legal que rigen las contrataciones públicas, no establece el procedimiento a seguir para tales casos, ya que para la declaración desierta, regulado por el **Art. 30° de la Ley N° 2051/03**, requiere como requisito que: *"a) que no se hubiere presentado ninguna oferta; b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley"*, y considerando que en el presente caso no se cumplen ninguno de los supuestos mencionados, ni los presupuestos necesarios para la adjudicación previstos en las **Resoluciones UCNT N° 100/06** y **DNCP N° 805/03**, se conviene invocar el **Art. 31° de la Ley N° 2051/03**, considerando la presente situación como caso fortuito y de fuerza mayor[7], a fin de proceder a la **Cancelación**..

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto siendo las 10:00 horas de la fecha indicada en el encabezado, quedando el Acta firmada al pie de la misma por los miembros del comité, mencionados mas arriba en prueba de conformidad con lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

C.P. RUTH ESCALANTE
p/ Dirección General

LIC. RODRIGO IBARROLA
p/ Sección Compras Menores y Locaciones

ABOG. FABIOLA VERA
p/ Asesoría Jurídica

LIC. VÍCTOR OJEDA
p/ Dpto. Administrativo

[7] No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor o caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse.